

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0029-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 12 de enero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N° 000249-2023 de fecha 11 de enero de 2023, mediante el cual la razón social **CARRETERAS SEGURAS S.A.C.** con RUC N° 20551446728, debidamente representado por Sánchez Pantoja Christian José identificado con DNI N° 80123900; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **CARRETERAS SEGURAS S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS N° 3059 MZ. B LT. 14 EL BOSQUE DE SAN BORJA – SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, registrado con el Código CIU L75-1-3-01, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas de Reglamentación Especial del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1591-MML y su modificatorias, que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS N° 3059 MZ. B LT. 14 EL BOSQUE DE SAN BORJA – SAN BORJA**, con zonificación de reglamentación especial (ZRE-1), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, es **COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación (folios 05 al 07), la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como Riesgo Medio, de conformidad con el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **no incluye el área de retiro**".* En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 301261150A201001** cuenta con un área de **38.00m²** en el primer piso, que equivale al 100% del área total; en ese sentido, corresponde autorizar el área ante mencionada.

Que, en lo que respecta al **horario de funcionamiento**, cabe precisar que, el literal C) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB establece que, *"El horario de funcionamiento general en las zonas de Reglamentación Especial (ZRE) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas"*. Por tanto, se autoriza el horario de **07:00 hasta 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° **031-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA**, de fecha 11 de enero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM

Que, el artículo 18 de la Ordenanza N° 1591-MML, establece que las actividades comerciales y de servicios deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos; En ese sentido, para el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA** se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento será materia de fiscalización posterior establecido en el



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0029-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de funcionamiento de aprobación automática a **CARRETERAS SEGURAS S.A.C.** con RUC N° 20551446728, en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS N° 3059 MZ. B LT. 14 EL BOSQUE DE SAN BORJA – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**; con un área de **38.00m²** que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8661**.

ARTICULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma, de acuerdo al art. 33 de la Ordenanza 701-2022-MSB.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD. UF
CARRETERAS SEGURAS S.A.C.
DIRECCION CALLE FRANZ LISET N° 358 BLOCK 358 PISO 1 – SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008661



LICENCIA N°: 0008661

EXP. N° : 249-2023

EXP. N° : 249-2023

COD. CATASTRAL :
301261150A201001

COD. CATASTRAL : 301261150A201001

RES. N° :
R.U. 29-2023

RES. N° :R.U. 29-2023

FECHA :
12/01/2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

CARRETERAS SEGURAS S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. SAN LUIS NRO. 3059 MZ.B LT.14 EL BOSQUE DE SAN BORJA - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

OFICINA ADMINISTRATIVA

HORARIO DE ATENCION :

07:00
23:00

AREA : 38.00

M2 : 100.00 (%)

SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO, ACTIVIDADES A PUERTA CERRADA. NO COMPRENDE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN NI ALMACENES NI EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS. SOLO SE REALIZAN LABORES DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (PROFESIONAL, INSTITUCIONAL O DE SERVICIO) NO ASI LA ACTIVIDAD PROPIAMENTE DICHA.

San Borja, 12 de Enero de 2023



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales



SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO.
ACTIVIDADES A PUERTA CERRADA NO
COMPRENDE ACTIVIDADES DE
CAPACITACIÓN NI ALMACENES NI
EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS SOLO SE
REALIZAN LABORES DE
ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES
ECONOMICAS (PROFESIONAL
INSTITUCIONAL O DE SERVICIO) NO
ASI LA ACTIVIDAD PROPIAMENTE
DICHA

D.N.I. :

RECIBIDO POR :